



Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 4 de noviembre de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTES.**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información a mi cargo, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **120206824000036** de fecha **31 octubre del presente año**, presentadas por **Remitente SIN NOMBRE** mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

I.- El remitente **SIN NOMBRE** expresa en su petición de manera literal lo siguiente:

Solicitud 120206824000036:

"por que entregaron despensas para pescadores en marquetia guerrero, en la cancha benito juarez, solo a un grupo de pseudopescadores dirigidos por el transportista evencion bustos pimentel, que no es pescador yni la mayoría de la gente y a las organizaciones formales con permisos de pesca comercial no les entregaron apoyo alguno, en la entrega vino el secretario rene"

II.- **Documentación Adjunta:** A estas peticiones no se adjuntó archivo alguno.

Por lo antes expuesto fundado y motivado, esta **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**, somete a consideración de este colegiado (**Comité de Transparencia**) el siguiente:

DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO: 17/2024.

PRIMERO: Se concluye que dada la naturaleza de la solicitud de acceso a la información con número de folio **120206824000036**, la **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información** precisa que derivado del análisis a la solicitud de información antes mencionada, esta información no obra en esta **Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional** como **Sujeto Obligado**, ya que esta institución **no posee ni genera** la información solicitada y tampoco resulta ser de su competencia; lo anterior se sustenta según lo considerado en las atribuciones contenidas en el **artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; las establecidas en el Reglamento Interior** así como en las obligaciones consideradas en la **Tabla de Aplicabilidad** normativas en donde se señalan las atribuciones y obligaciones de manera específica conforme a su ámbito de competencia, por lo que se determina en razón de la **notoria incompetencia**; lo analizado con antelación es en razón a lo preceptuado en el contenido del **artículo 155 párrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

Así mismo me permito comunicar que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional como Sujeto Obligado recibe instrucciones para trasladar apoyos a los municipios afectados. Ante la magnitud de los daños ocasionados por este fenómeno, el Gobierno del Estado ha implementado un plan de respuesta que prioriza la



atención urgente y equitativa en las comunidades impactadas. Esta labor ha requerido una coordinación estrecha entre diversas dependencias para responder al alto volumen de personas afectadas que requieren asistencia. Sin embargo, reconocemos que, en situaciones de emergencia y alta demanda, algunos grupos pueden sentir que no han recibido la atención esperada.

Asegurando que el compromiso de esta administración es seguir trabajando sin descanso para brindar apoyo a toda la población afectada, sin dejar a nadie atrás. El Gobierno del Estado, sigue gestionando y distribuyendo apoyos para beneficiar a todas las personas afectadas por el Huracán John, incluyendo a los pescadores y otros sectores que dependen de actividades económicas locales.

Agradece nuevamente su interés y paciencia, y reitera el compromiso de servir a todas las comunidades de Guerrero con justicia y equidad.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 155 párrafo primero (parte ultima) de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, concretamente a la Titular de la Unidad de Transparencia: Lic. María Palacios Salazar, al correo electrónico transparencia.difgro@gmail.com 747 47 18490 ext. 1128 Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros s/n, Cd. de los Servicios, C.P. 39095.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tórnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, para los efectos procedentes.

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Y SOBERANOS C.P. JUAN CARLOS ANZUREZ APONTE

SEPLAD
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p.- Mtro. René Vargas Fineda.- Secretario de Planeación y Desarrollo Regional.- Para su conocimiento.- Presente
C. c. p.- Archivo
JCA/mov





**ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL**

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, siendo las 12:00 horas del día **miércoles 6 de noviembre de 2024**, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, interior Edificio Norte, planta baja, Ciudad de los Servicios, C. P. 39074, Chilpancingo, Gro., se convocó a los CC. C.P. **Juan Carlos Anzures Aponte**, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, en su calidad de **Presidente**; **Mtro. Jesús Méndez Vargas** Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en su calidad de **Secretario**; **Mtro. Jaime Alberto Soria Villa**, Director General de Finanzas y Administración, en su calidad de **Primer Vocal**; **L.C.F. Carmen Ameyalli Ozuna Morales**, Titular del Órgano Interno de Control en su calidad de **Segundo Vocal**; y el **Ing. Manuel Rodríguez Nájera** Titular de la Unidad de Archivo en su calidad de **Tercer Vocal**, para el análisis del Dictamen de Incompetencia número 17/2024 de fecha 4 de noviembre de dos mil veinticuatro relativo a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a la Información, con números de folio: 20206824000036, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), del Gobierno del Estado de Guerrero, atendiendo al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista y declaración de Quorum.
2. Bienvenida.
3. Análisis y Discusión del **Dictamen de Incompetencia número 17/2024** relativo a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a información con número de folio: **120206824000036**.
4. Asuntos Generales.
5. Cierre y firma del Acta.
6. Clausura de la sesión.

Bienvenida a los asistentes Integrantes del Comité de Transparencia. En su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, el C. P. **Juan Carlos Anzures Aponte**, da la más cordial bienvenida y agradecimiento a los presentes para llevar a cabo la **Décimo Novena Sesión Extraordinaria**.

PRIMERO. Se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, los CC. C.P. **Juan Carlos Anzures Aponte**, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la





SECRETARÍA DE
**PLANEACIÓN Y DESARROLLO
REGIONAL**

Información, **Mtro. Jesús Méndez Vargas**, Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Mtro. Jaime Alberto Soria Villa**, Director General de Finanzas y Administración, L.C.F.

Carmen Ameyalli Ozuna Morales, Titular del Órgano Interno de Control y el **Ing. Manuel Rodríguez Nájera**, Titular de la Unidad de Archivo en su calidad de Tercer Vocal.

En razón de lo anterior, el C.P. **Juan Carlos Anzures Aponte**, en su calidad de Presidente declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

SEGUNDO. Lectura y Aprobación del Orden del Día. El Secretario del Comité, pregunta a los presentes si existe alguna objeción al orden del día, el cual fue de su conocimiento al recibir la respectiva convocatoria. No habiendo objeción alguna, se aprueba por unanimidad de votos el orden de día y se continúa su desahogo.

TERCERO. Acto seguido, se procede al análisis Dictamen de Incompetencia número: **17/2024** de fecha **4 de noviembre de 2024** relativo a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a información con número de folio: **120206824000036**, turnado por el Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, a este Comité para su análisis y resolución de incompetencia correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

I.- El remitente **SIN NOMBRE** expresa en su petición de manera literal lo siguiente:

Solicitud 120206824000036:

por que entregaron despensas para pescadores en marquilla guerrero, en la cancha benito juarez, solo a un grupo de pseudopescadores dirigidos por el transportista evencion bustos pimentel, que no es pescador yni la mayoría de la gente y a las organizaciones formales con permisos de pesca comercial no les entregaron apoyo alguno, en la entrega vino el secretario rene

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, precisa que derivado de la naturaleza de la solicitud a que se hace referencia, se determina que la información solicitada es improcedente, en razón de que la información que solicita no obra en poder de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y no tiene acceso ni información a lo solicitado, según lo requerido mediante la solicitud de acceso a la información con número de folio **120206824000036**, al no poseería ni generaría tampoco es competencia de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, así como en las obligaciones consideradas en la Tabla de aplicabilidad que señalan las atribuciones y obligaciones de manera específica de este Sujeto Obligado, y a lo estipulado en el artículo 155 párrafo primero (parte última) de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de





Guerrero, que el Sujeto Obligado agradece el interés y observaciones en relación con la distribución de apoyos en el municipio de Marquelia, Guerrero, en el marco de la emergencia provocada por el Huracán John.

Como Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, queremos informarle que hemos recibido instrucciones para trasladar apoyos a los municipios afectados. Ante la magnitud de los daños ocasionados por este fenómeno, el Gobierno del Estado ha implementado un plan de respuesta que prioriza la atención urgente y equitativa en las comunidades impactadas. Esta labor ha requerido una coordinación estrecha entre diversas dependencias para responder al alto volumen de personas afectadas que requieren asistencia. Sin embargo, reconocemos que, en situaciones de emergencia y alta demanda, algunos grupos pueden sentir que no han recibido la atención esperada.

Queremos asegurarle que el compromiso de esta administración es seguir trabajando sin descanso para brindar apoyo a toda la población afectada, sin dejar a nadie atrás. El Gobierno del Estado, sigue gestionando y distribuyendo apoyos para beneficiar a todas las personas afectadas por el Huracán John, incluyendo a los pescadores y otros sectores que dependen de actividades económicas locales. Agradecemos nuevamente el interés y paciencia, y reiteramos nuestro compromiso de servir a todas las comunidades de Guerrero con justicia y equidad.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 155 párrafo primero (parte última) de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud corresponde al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, concretamente a la Titular de la Unidad de Transparencia: **Lic. María Palacios Salazar**, al correo electrónico **transparencia.difgro@gmail.com** 747 47 18490 ext. 1128 Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros s/n, Cd. de los Servicios, C.P. 39095

QUINTO. Realizado un análisis al Dictamen de Incompetencia número: 17/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, relativo a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a información con número de folio: 120206824000036, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, a este Comité se concluye lo siguiente:

a). - Por los argumentos que han sido debidamente fundamentados y minuciosamente valorados este Comité determina la **PROCEDENCIA DE INCOMPETENCIA** a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a información con número de folio: 120206824000036, por ser información que no posee y mucho menos genera este Sujeto Obligado Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional ya expuestas en el numeral anterior.





Por lo antes expuesto y fundado este Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en cumplimiento a sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Por mayoría de votos el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA No. 17/2024** a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a información con número de folio: 120206824000036.

SEGUNDO. Tùrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de esta Secretaría, a efecto de que continúe con el trámite correspondiente.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, el Presidente de este Comité C.P. Juan Carlos Anzures Aponte, declara agotado el orden del día y formalmente cerrada la presente **Décimo Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, procede a declarar la clausura de la misma, siendo las 13:00 horas del mismo día y año de su inicio, con lo anterior, se dio por terminado el acto, levantándose la presente acta y firmando para la debida constancia legal.

PRESIDENTE


C.P. Juan Carlos Anzures Aponte

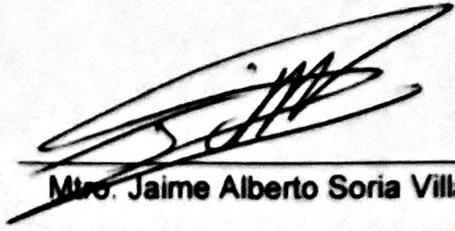




SECRETARIO

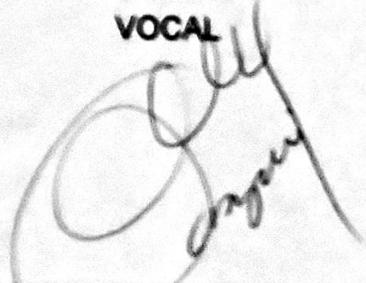
Mtro. Jesús Méndez Vargas

VOCAL



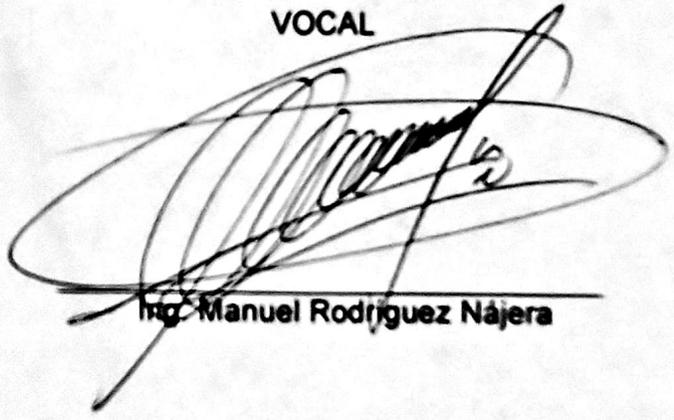
Mtro. Jaime Alberto Soria Villa

VOCAL

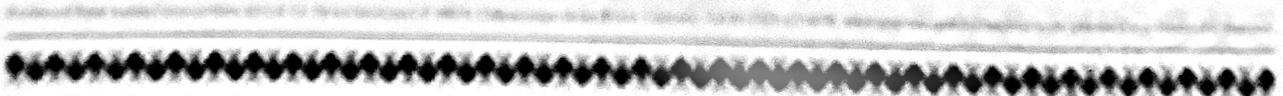


L. C. F. Carmen Ameyalli Ozuna Morales

VOCAL



Ing. Manuel Rodríguez Najera





Chilpancingo, Gro., a 6 de noviembre de 2024.

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

C. REMITENTE SIN NOMBRE

Presente.

Dando cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecidas en la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me permito hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a mi cargo, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **120206824000036**, presentada por el **Remitente sin nombre** mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, se procedió a **convocar al Comité de Transparencia** de esta dependencia para el **día miércoles 6 de noviembre del presente año**, para efectos de **sesionar de manera extraordinaria** por lo que con fecha antes referida, se llevó a cabo la **Décima Novena Sesión** dada las circunstancias antes referidas con carácter de **Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia, con la finalidad de analizar, valorar y dictaminar respecto el proyecto de **Dictamen número 17/2024**, por lo que, una vez efectuado lo anterior y al existir razones fundadas y motivadas, expuestas en el **Dictamen de Declaración de Incompetencia** prevista en el numeral 155 primer párrafo y con lo facultado en el numeral 57 segundo párrafo de la ley 207 multirreferida, se procedió a emitir los votos de los cinco integrantes del Comité de Transparencia, siendo esta por **mayoría de votos a favor del dictamen presentado**, quedando confirmada y asentada la resolución con **Número 17/2024**.

Derivado de lo anterior, se procede a notificar a la solicitante **SIN NOMBRE** de la resolución **17/2024** así como del Acta de la **Décima Novena Sesión Extraordinaria** emitida por parte del **Comité de Transparencia y Acceso a la Información** en términos y forma que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mismos que se agregan como anexos al presente.

Por otro lado, dado que la solicitud fue realizada por medio electrónico, se da por hecho que las notificaciones y resoluciones que se formulen, se efectúen por este medio, considerando además que no existe pronunciamiento diverso al respecto, esto es así en atención a lo preceptuado el artículo 143 de la ley multirreferida.

Finalmente, para el caso de que la respuesta generada no satisfaga cabalmente su solicitud, se deja a salvo su derecho para los efectos de recurrirla, mediante el recurso correspondiente de revisión, lo anterior de conformidad con los numerales 161, 162, y 163 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me despido de usted cordialmente.



Atentamente,
El Encargado de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información.
SEPLADER
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.P. Juan Carlos Anzures Aponte

